

PROCESO: Gestión del Talento Humano	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	
FECHA: 30-05-2025	
VERSION: 3.0	

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRASAS
NIT: 816005795-1
CIUDAD: DOSQUEBRADAS
DEPARTAMENTO: RISARALDA
DIRECCION: CALLW 50 N° 14-58 BARRIO LOS NARANJOS
TELEFONO: 606 3496110
ACTIVIDAD ECONOMICA: 1841301
 REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A AUMENTAR EL BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, SERVICIOS RECREATIVOS, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA TALES COMO MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIA Y COMISIÓN DE REGULACIÓN ENTRE OTROS.

NOMBRE DE LA ARL: ARL SURA
NIVEL DE RIESGO: I - V

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS, establece el presente reglamento contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS, se compromete a dar cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, tendiente a garantizar los mecanismos que aseguran la adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo, enfermedades laborales,

PROCESO: Gestión del Talento Humano	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	
FECHA: 30-05-2025	
VERSION: 3.0	

riesgos psicosociales e investigación de accidentes e incidentes de trabajo, de conformidad con los artículos 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo de Trabajo, la Ley 9° de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2346 de 2007, Decreto 1295 de 1994 y sus complementarios de 1994 (Decretos 1771, 1772, 1832, 1883, 1834, Decreto 1352 de 2013, Decreto 1530 de 1996, Resolución 1401 de 2007, Ley 776 de 2002, Circular 001 de 2003, Resolución 2646 de 2008) Ley 962 de 2005, Decreto 1507 de 2014, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1442 y 1443 de 2014, Decreto Único 1072 de 2015, Decreto 472 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 676 de 2020, Resolución 2764 de 2022, Resolución 4272 de 2021 Resolución 40595 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1771, 1772 de 1994 y el Decreto Único 1072 de 2015, el comité de Convivencia Laboral de acuerdo a las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, Resolución 0312 de 2019, Ley 2365 de 2024 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1986, Decreto único 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios en todas las actividades, prevenir cualquier daño a la salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al funcionario en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

PROCESO: Gestión del Talento Humano	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	
FECHA: 30-05-2025	
VERSION: 3.0	

- b) Actividades de Higiene y Seguridad Industrial: dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven o que puedan ser causas de enfermedad laboral, discomfort o accidente de trabajo
- c) La planificación en Seguridad y Salud en el Trabajo debe abarcar la implementación y el funcionamiento de cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación Evaluación Inicial, Auditoria y Mejora).

ARTÍCULO CUARTO: Los peligros existentes en **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS**, están constituidos principalmente por:

FÍSICOS	ILUMINACIÓN
	RADIACIÓN NO IONIZANTE (RAYOS ULTRAVIOLETAS)
QUÍMICO	GASES Y VAPORES
	MATERIAL PARTICULADO
CONDICIONES DE SEGURIDAD	ELÉCTRICO: (EQUIPOS, LÍNEAS CONDUCTORAS SIN ENTUBAR O CANALIZAR, CONTACTO DIRECTO E INDIRECTO).
	LOCATIVO: ALMACENAMIENTO, SUPERFICIES DE TRABAJO (IRREGULARES, DESLIZANTES, CON DIFERENCIA DE NIVEL) ORDEN Y ASEO, CAÍDAS DE OBJETOS.
	TECNOLÓGICO: EXPLOSIÓN, INCENDIO
	ACCIDENTES DE TRÁNSITO: POR COLISIÓN DE VEHÍCULOS Y ATROPELLAMIENTO
	PÚBLICO: ROBOS, ATRACOS, ATENTADOS, DESORDEN PÚBLICO
	TRABAJO EN ALTURAS
	ESPACIOS CONFINADOS
BIOLÓGICO	VIRUS, BACTERIAS, PICADURAS, MORDEDURAS, FLUIDOS O EXCRETAS.
BIOMECÁNICO	ESFUERZO
	MANIPULACIÓN DE CARGAS
	POSTURA (PROLONGADA, MANTENIDA Y FORZADA
	MOVIMIENTOS REPETITIVOS

PROCESO: Gestión del Talento Humano	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	
FECHA: 30-05-2025	
VERSION: 3.0	

PSICOSOCIAL	CONDICIÓN DE LA TAREA: (CARGA MENTAL, CONTENIDO DE LA TAREA, DEMANDAS EMOCIONALES, DEFINICIÓN DE ROLES, MONOTONÍA).
	JORNADA DE TRABAJO: (PAUSAS, TRABAJO NOCTURNO).
FENÓMENOS NATURALES	SISMO, VENDAVAL, TERREMOTO, PRECIPITACIONES (LLUVIAS, GRANIZADAS).

PARÁGRAFO: A efectos de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS**, ejerce su control en la fuente, en el medio y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se da a conocer a todos los colaboradores al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad industrial que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad

ARTÍCULO SEXTO: Todos los trabajadores de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS** deben cumplir sus responsabilidades conforme a la Ley vigente en seguridad y salud en el trabajo lo cual declara lo siguiente:

1. Procurar el cuidado integral de su salud
2. Suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la entidad.
4. Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

PROCESO: Gestión del Talento Humano	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	
FECHA: 30-05-2025	
VERSION: 3.0	

7. Realizar rendición de cuentas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
8. Utilizar los elementos de protección personal requeridos para su actividad.
9. Prohibido laborar bajo efectos de sustancias alucinógenas o alcohólicas de acuerdo a la política de prevención de adicciones.

Su incumplimiento será tomado como una transgresión a la institución y su salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los sitios de trabajo a disposición para cuando sea requerido en los medios existentes, cuyo contenido se dará a conocer a los trabajadores.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación y durante el tiempo que **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS** se conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de aprobación tales como actividad económica, servicios prestados, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE
Gerente

PROYECTÓ: BLANCA AVILA Q | REVISÓ: BEATRIZ E. SALAZAR | APROBÓ SANDRA MILENA RANCO